

Diccionario para la formalización de **la pequeña minería**



**SOMOS
TESORO**



**ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE**

Diccionario para la
formalización de la
**pequeña
minería**



¿Qué tanto sabe de **formalización minera?**

Para comprender los contenidos de este kit, es necesario que se apropie de los conceptos clave que utilizaremos a lo largo de ella. Conocerlos le permitirá tener los argumentos necesarios para hacer parte de los procesos de formalización.

Director ejecutivo de la Alianza por la Minería Responsable:

Yves Bertran

Directora proyecto Somos Tesoro:

Patricia Escudero

Coordinación:

Ander Arcos Alonso

Elaboración de contenidos:

Mignova, Jairo Alonso Cárdenas

Diseño, supervisión y asesoría técnica:

Jairo Alonso Cárdenas

Diseño, supervisión y asesoría pedagógica:

Ander Arcos Alonso

Diseño editorial:

Trendy - Branding, consultoría y diseño.

Corrección de estilo:

María del Pilar Hernández

ISBN:

Impresión:

Impregón S.A.

Primera edición. Noviembre de 2016.

©Alianza por la Minería Responsable 2016.

Todos los derechos reservados.

<http://minasresponsables.org>arm@minasresponsables.org

Calle 32B Sur No. 44A – 61 Envigado – Colombia

Esta publicación hace parte del proyecto Somos Tesoro, financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. El contenido de este material no refleja necesariamente las opiniones o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones no implica su aprobación por el gobierno de los Estados Unidos.

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de la Alianza por la Minería Responsable, de su junta directiva o de su equipo técnico.

Acto administrativo:

Manifestación por medio de la cual la autoridad minera se pronuncia al titular y este hecho puede causar efectos jurídicos sobre el título minero y sobre el titular.

Administradoras de Riesgos Laborales (ARL):

Las Administradoras de Riesgos Laborales son entidades públicas y privadas, que junto con normas y procedimientos están destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Aluvión:

Depósitos dejados por las corrientes de los ríos. Ocurren cuando la corriente pierde capacidad de carga de sedimentos y no los puede transportar. Cubre todos los tamaños de grano y la acumulación puede ocurrir dentro o fuera del cauce del río (Glosario Técnico Minero, 2003).

Asociación:

Es la unión de individuos con un fin determinado, puede ser con o sin ánimo de lucro.

Asociaciones comunitarias de mineros:

Asociaciones conformadas por mineros identificados dentro de las políticas de apoyo social del Estado. “Las organizaciones solidarias mineras deberán favorecer la comercialización organizada de los productos explotados por ellas; permitir a sus asociados trabajar en forma solidaria y participativa y desarrollar sus aptitudes administrativas, promoviendo la búsqueda de soluciones a los problemas colectivos” (Ley 685, 2001).

ANM:

Agencia Nacional de Minería.

Área libre:

Área disponible o no adjudicada, que podría ser otorgada a un solicitante.

ARL – Riesgos laborales:

Las Administradoras de Riesgos Laborales, son entidades públicas y privadas, que junto con normas y procedimientos están destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Aprovechamiento ilícito de recursos mineros:

Consiste en el beneficio, comercio o adquisición de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. Esto genera sanciones penales. No aplica para la minería de subsistencia (barequeo) (Ley 685, 2001).

Áreas de reserva especial:

Son zonas donde existen explotaciones tradicionales de minería informal y que, por solicitud de una comunidad minera, se delimitan de manera que, temporalmente, no se admiten nuevas propuestas sobre todos o algunos de los minerales ubicados en esas zonas (Ley 685, 2001).

Autoridad ambiental:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de velar por el buen uso de los recursos naturales renovables como las plantas, los animales o el agua; aprobar estudios de impacto ambiental; otorgar la licencia ambiental; delimitar geográficamente las reservas forestales y sancionar de acuerdo con las normas ambientales (Decreto 3570, 2011).

Autoridad minera:

En Colombia, la Agencia Nacional de Minería (ANM), ejerce las funciones de autoridad minera y por tanto es responsable de la administración integral de los recursos minerales propiedad del Estado, de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales, de hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la ley, le delegue esta función (Decreto 4134, 2011).

Nota: cabe aclarar que la Gobernación de Antioquia es la autoridad minera delegada para los títulos del departamento, con algunas excepciones. Ella es autónoma en su funcionamiento y actuaciones (Agencia Nacional de Minería, 2016).

B

Beneficiario de un título minero:

Es la persona con derecho a explorar y explotar minas de propiedad del estado, mediante título minero, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Buzamiento:

Ángulo de inclinación que forma una veta, estructura o capa rocosa con un plano horizontal, que muestra hacia qué dirección va la veta (Glosario Técnico Minero, 2003).

CAR:

En Colombia, las autoridades ambientales regionales son las Corporaciones Autónomas Regionales. Son de carácter público y fueron creadas por la Ley 99 de 1993. Están integradas por entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, es decir, que dependiendo de la ubicación existe una corporación encargada de regular el tema ambiental.

Cartografía:

Ciencia que tiene por objeto la elaboración de mapas; comprende el conjunto de estudios y técnicas que intervienen en su preparación.

Código de Minas:

Ley 685 del 2001. Código que ordena y dispone los derechos y obligaciones de la actividad minera en Colombia.

Código Penal:

Grupo de reglas legales en el que figuran las normas jurídicas de sanción del Estado. Abarca, por tanto, las leyes que son aplicables desde el punto de vista penal. En este se recogen, por ejemplo, las penas privativas de la libertad que existen para toda persona que cometa un delito.

Consortio:

Asociación de personas, empresas o entidades con intereses comunes que se unen para participar conjuntamente en un proyecto. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de una propuesta y un contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Concesión minera:

Contrato celebrado entre el Estado y cualquier persona o empresa, en el que se fijan las condiciones para realizar la actividad minera. El contrato incorpora las etapas de exploración, construcción, montaje y explotación. Tiene una duración de treinta años que puede prorrogarse (Echavarría, 2015).

Concesionario:

Persona a la que se le otorga el derecho a ejercer una actividad, como la explotación del subsuelo para beneficiarse económicamente. Sin embargo, no tiene el derecho de propiedad de los minerales en su modo natural, porque estos pertenecen al Estado.

Corporación:

Está conformada por un número determinado de personas que buscan el bienestar físico, moral o intelectual de los asociados.

E**EPS – Salud:**

Las Entidades Prestadoras de Salud son empresas que brindan servicios de seguridad social en salud privada a los trabajadores que están afiliados a ellas.

Estado:

Es la forma como se organiza la sociedad para poder funcionar mejor. La Constitución establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, facilitar la participación del pueblo en los asuntos de la nación, defender la independencia y la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, así como un orden justo, entre otros (Senado de Colombia, 2016).

Estéril (colas):

- a) parte de cualquier material separado como desecho o considerado de menor calidad o valor;
- b) la producción descompuesta de una veta o una capa;
- c) el material de desecho resultante del proceso de mineral triturado (Dirección de Geología y Minas Costa Rica, 2016).

Exploración:

Es la búsqueda del recurso mineral, mediante técnicas que ayuden a proporcionar o establecer la presencia, cantidad y calidad de un depósito mineral en un área específica.

Explotación minera:

Es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción de los minerales presentes en el suelo o subsuelo del área otorgada por el título minero.

Fases del desarrollo de un proyecto minero: son las etapas en las que se desarrolla un proyecto minero: van desde la prospección hasta la promoción de los minerales. *Se compone de las siguientes instancias (Ley 685, 2001):*

**F****Formato Básico Minero (FMB):**

Instrumento que deben presentar los titulares mineros en forma semestral y anual. Son formatos preestablecidos que contienen información sobre la localización geográfica, la producción, las ventas, las reservas y los aspectos ambientales, entre otros.

G**Geología:**

Ciencia que estudia el origen, formación y evolución de la tierra, los materiales que la componen y su estructura.

Geomecánica:

Estudia el comportamiento del suelo y de las rocas.

Geomorfología:

Estudia la superficie terrestre (Glosario Técnico Minero, 2003).

Grava:

Acumulación de fragmentos redondeados con tamaño comprendido entre 2 y 76 mm, que forma depósitos sedimentarios (Glosario Técnico Minero, 2003).

H**Hidrociclón:**

Equipo destinado principalmente a la separación de suspensiones sólido-líquido. La mezcla se divide en dos corrientes: una exterior que se hunde (material más pesado y grueso) y una central que asciende (material más fino) (Glosario Técnico Minero, 2003).

I

Instrumento ambiental:

Permiso otorgado por la autoridad ambiental para realizar la actividad minera. Se basa en una serie de acciones ambientales que deben implementarse en desarrollo del proyecto.

L

Ley:

Norma o regla que explica cómo debemos comportarnos o actuar en la sociedad. Las leyes establecen lo permitido y lo prohibido en Colombia.

M

Método de explotación:

Es la estrategia global que permite la excavación y extracción de minerales, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y la rentabilidad económica. Define los principios para ejecutar operaciones unitarias y los criterios para tratar las cavidades que deja la extracción.

Minas grisutuosas: Son todas aquellas minas subterráneas que presentan contenidos de gas metano (mezcla de gases y aire combustible, que puede ocasionar explosiones).

Mineralización:

Procesos naturales por los cuales los minerales se introducen en las rocas (Glosario Técnico Minero, 2003).

Minería formal:

Actividad cuyas unidades productivas desarrollan las labores mineras con título minero vigente o al amparo del mismo. Cumple con los parámetros técnicos, ambientales, económicos, laborales y sociales de la industria, definidos por la legislación vigente (Ministerio de Minas y Energía, 2016).

Minería informal:

Según el Glosario Técnico Minero está constituida por las pequeñas y medianas unidades de explotación, de propiedad individual, sin ningún tipo de registros contables (Ministerio de Minas y Energía, 2003).

Minerías legal y formal:

Es la minería amparada por un título minero; se desarrolla con altos niveles técnicos, sociales y ambientales, cumple con la normatividad laboral y tributaria y respeta los derechos humanos (Ministerio de Minas y Energía, 2016).

Minería tradicional:

“Aquella que realizan personas o grupos de personas o comunidades que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que acrediten los siguientes dos (2) requisitos: a) que los trabajos mineros se han adelantado en forma continua durante cinco (5) años a través de la documentación técnica y comercial y b) una existencia mínima de diez (10) años anteriores a la vigencia de la Ley 1382 de 2010” (Decreto 2715, 2010) y que demuestran que ejercen esa actividad.

Minería de subsistencia:

De acuerdo con la clasificación del Gobierno nacional, es la actividad minera que no requiere título minero para su ejecución. La desarrollan personas naturales que dedican su fuerza de trabajo a la extracción a cielo abierto de metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, materiales de arrastre y arcillas en cualquiera de sus formas, utilizando herramientas manuales (Ministerio de Minas y Energía, 2016).

O

Operaciones unitarias para minería a cielo abierto:

Arranque: operación mediante la cual se extrae un mineral de determinado yacimiento. Puede hacerse de manera manual, mecánica o con explosivos, todo depende de la dureza de la roca y del tipo de suelo. En la extracción se debe evitar la contaminación del material de interés con el estéril.

Cargue: una vez realizado el arranque del material, se procede con el cargue del mineral o material estéril. El mineral se deposita en el sistema de transporte definido por los mineros, mediante el uso de técnicas manuales o mecanizadas.

Transporte: traslado del mineral desde el frente de extracción hasta el sitio de acopio o planta de beneficio y del material estéril hasta las escombreras o botaderos.

Acopio: sitio de disposición del material extraído de la mina, para vender o almacenar. Deben ser áreas diseñadas de acuerdo con el volumen de extracción, el tiempo de almacenamiento y la calidad del material. En pequeña minería los espacios de acopio más utilizados son las denominadas plazas de almacenamiento mineral.

Operaciones unitarias para minería subterránea:

Preparación: consiste en construir el acceso a las minas y dividir el yacimiento en sectores y bloques, antes de que comience la explotación. El acceso a las minas se puede realizar por medio de túneles o cruzadas horizontales, galerías verticales y galerías horizontales; estas labores se pueden hacer de manera manual o con la utilización de equipos técnicos.

Posteriormente, dentro de la mina y de acuerdo con las condiciones del terreno, se realizan labores principales de adecuación: niveles, subniveles, diagonales, tambores; para posibilitar los procesos de perforación, voladura, sostenimiento (entibación en madera generalmente), cargue y transporte, ventilación y en algunas ocasiones enriado (puede ser en madera o metálicos) para el transporte de mineral por medio de vagonetas. A medida que se avanza, se hace necesario la instalación de un malacate para transportar el mineral a superficie.

Arranque: remoción del estéril y extracción del mineral de interés. Estas operaciones se pueden realizar en forma manual, mecánica, con explosivos o combinada. El arranque se realiza por medio de pico y pala, martillos eléctricos, martillos neumáticos, perforación y voladura. En la extracción del cuerpo mineralizado se debe evitar la contaminación del material de interés con el estéril.

Almacenamiento, cargue y transporte dentro de la mina (galerías principales): se utilizan compuertas metálicas, aunque en pequeña minería es común usar madera. En algunas minas se cuenta con tolvas internas de almacenamiento temporal que, aprovechando la gravedad, descargan el mineral o material almacenado al medio de transporte, que para estos casos consta de alimentadores accionados por equipos mecánicos. En otras minas se realizan trabajos más simples como el cargue a carretas vagonetas que son arrastradas por los colaboradores, ya sea hasta un malacate o hasta la superficie.

Almacenamiento fuera de la mina y transporte externo: hace referencia al sitio de disposición del material extraído de la mina, que se va a vender o almacenar. Para el transporte de minerales generalmente se utilizan vehículos tipo volqueta, por lo que se hace necesario contar con un espacio (plaza o patio de acopio) que tenga la capacidad para almacenar grandes cantidades de mineral.

Organizaciones de economía solidaria: las organizaciones de economía solidaria constituidas o que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades de minería, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y las demás normas aplicables a esta clase de entidades en razón de su naturaleza solidaria, podrán obtener títulos mineros y realizar actividades mineras y comerciales para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad. Los excedentes o ganancias reintegrables a los asociados, se repartirán con sujeción a la legislación que rija estas entidades. El Gobierno nacional expedirá la reglamentación respectiva para darles un trato preferencial (Congreso de Colombia, 2001).

Persona natural:

Todas las personas, de cualquier sexo, edad o condición, que tengan capacidad legal para realizar una propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato.

Esta ejerce sus derechos y cumple sus obligaciones a título personal, es decir, que asume la responsabilidad y garantiza con todo su patrimonio y los bienes a su nombre las deudas u obligaciones que pueda contraer su empresa.

Persona jurídica:

Ejerce sus derechos y cumple con sus obligaciones a nombre de una empresa legalmente constituida, que debe tener en su objeto, específicamente, las exploraciones y explotaciones mineras.

Se diferencia de una persona natural en que la empresa, y no el dueño, asume todas las responsabilidades. Es decir, las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre.

Petrografía:

Estudio y clasificación de las rocas, con base en observaciones de campo, muestras de mano y secciones delgadas.

Plan de trabajos e inversiones (PTI):

En el antiguo Código de Minas (Decreto 2655 de 1988) se manejaba la figura del PTI, ahora con el nuevo Código de Minas (Ley 685 del 2001) se ha convertido en el PTO. Los títulos que fueron otorgados anteriormente, y que aún están vigentes, cuentan con su PTI y deben ser actualizados cada cinco años. El PTI es el documento técnico donde se describen las obras, los trabajos y las inversiones que se ejecutan durante las etapas de construcción, montaje y explotación de las Licencias de Explotación otorgadas.

Plan de trabajos y obras (PTO):

Suministra las bases técnica, logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar un proyecto minero. El concepto de PTO se introdujo para los contratos de concesión minera establecido por la Ley 685 del 2001, es decir, el Código de Minas actual. Como se dijo anteriormente, antes se hablaba del Programa de Trabajo e Inversiones (PTI).

Plan de Manejo Ambiental (PMA):

Es un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y es “el conjunto detallado de actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad” (Decreto número 1220, 2005).

Proyecto de Interés Nacional (PIN):

Para que un proyecto pueda ser declarado de interés nacional debe cumplir al menos con alguno de los siguientes criterios: tener algún nivel de producción del mineral debido al cual se pidió la concesión del título; tener la capacidad tecnológica, operativa, económica y financiera para desarrollar el proyecto; tener una producción prioritaria para mercados internacionales; generar recursos económicos para el Estado y para las regiones donde está ubicada la operación del proyecto; considerar el impacto ambiental y socioeconómico del proyecto y aportar volúmenes importantes de materia prima mineral que contribuyan al desarrollo de la industria en el país (Resolución 593, 2013).

Proyectos mineros comunitarios:

Proyectos de minería especial que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazos y son ejecutados por la comunidad de la región donde se ubica el proyecto (Congreso de Colombia, 2001).

R**Regalías:**

Pago que hace el concesionario minero al Estado, por el usufructo de los recursos minerales que pertenecen a él. Se calculan en 4 % sobre el valor de la producción en boca de mina para el oro y para la plata; la del oro en aluvión en contratos de concesión es del 6 %, mientras que la del platino es del 5 %. Para la liquidación de regalías, el valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina es del 80 % del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres (PM) (Echavarría, 2015).

Registro Minero Nacional:

Es un sistema de inscripción, autenticidad y publicación de los títulos mineros con el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo de acuerdo con el Código de Minas. Lo administra la Agencia Nacional de Minería (Echavarría, 2015).

Regularización minera:

Desarrollar la actividad minera acorde con los requerimientos exigidos por la ley, es decir, trabajar bajo el amparo de un título y contar con un instrumento ambiental (Ministerio de Minas y Energía, 2016).

Reservas especiales de minería tradicional:

Según el Glosario Técnico Minero es la facultad del Gobierno nacional para delimitar zonas en las que temporalmente no se admiten nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales, en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal. Esta decisión puede obedecer a motivos de orden social o económico determinados en cada caso, por solicitud expresa

de la comunidad minera a la autoridad minera o de oficio. Esta concesión no será transferible en ningún caso. La política incluye el apoyo técnico y legal para el pequeño minero (Echavarría, 2015).

Registro de propiedad privada (RPP):

Figura de otorgamiento de derechos de exploración y explotación minera de herencia colonial. Concede al titular derechos de propiedad privada permanente sobre suelo y subsuelo (incluyendo los minerales) y privilegios como el pago de regalías del 0,4 %.

Rucom:

“Es el Registro Único de Comercializadores de Minerales, en el cual deberán inscribirse los Comercializadores de Minerales como requisito para tener acceso a la compra o venta de minerales, así como publicarse los titulares de derechos mineros que se encuentren en etapa de explotación y que cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas” (Decreto 0276, 2015).

S**Servidumbre:**

Obedece a la necesidad de acceder a un predio de un tercero para ejercer las actividades de exploración y explotación. Es de vital relevancia a la hora de iniciar un proyecto, porque permite el acceso al yacimiento. Esta figura está amparada por la Ley 685 del 2001, que establece que “la actividad minera goza de la declaratoria de utilidad pública e interés social”.

Por ejemplo: Pedro es dueño de una finca, que está antes de la finca de Carlos. Para que Carlos tenga acceso en carro a su finca es necesario que pase por la finca de Pedro; a este camino de acceso se le denomina servidumbre. En este caso el predio dominante es el de Carlos, que se beneficia de ese camino para acceder a la finca en el carro; el predio sirviente es de Pedro, que es el que sufre el gravamen o carga sobre su propiedad al permitir el paso.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en minería:

es una actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.

Además, procura generar y promover el trabajo sano y seguro, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo; realzar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.

Esto se encuentra regulado en los siguientes decretos:

- Decreto 1072 del 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario en el sector trabajo”.
- Decreto 1443 del 2014 “por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

- Decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto”.
- Decreto 1886 del 2015 “por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas”.

Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFP):

las AFP son sociedades de servicios financieros, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituidas con el objeto social exclusivo de administrar los fondos de pensiones obligatorias, los fondos de cesantías y los fondos de pensiones voluntarias.

T

Talud:

Inclinación de la topografía, natural o artificial, cuya pendiente es generalmente más suave que la de los acantilados (desde plano inclinado hasta subvertical), su altura es menor a los 8 m.

Topografía:

Descripción y representación en un plano de la superficie o del relieve de un terreno.

Título minero:

Acto administrativo escrito (documento) mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad estatal. El título minero deberá estar inscrito en el Registro Minero Nacional (Decreto 2655 por el cual se expide el Código de Minas, 1988).

U

Unión Temporal: asociación de personas, empresas o entidades con intereses comunes para participar conjuntamente en un proyecto. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de una propuesta y un contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Y

Yacimiento mineral: es una acumulación natural de una sustancia mineral o fósil, cuyo volumen es tal que resulta interesante desde el punto de vista económico, utilizable como materia prima o como fuente de energía (Glosario Técnico Minero, 2003).



© Alianza por la Minería Responsable (ARM)
www.responsiblemines.org
www.somostesoro.org

**SOMOS
TESORO**




ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE


FONDO
ACCION



Apoyado por

UNITED STATES DEPARTMENT OF LABOR